



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 739 -2018- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 18 JUL 2018

VISTO; la solicitud de Término del SERUMS formulado por el Lic. En Enfermería ALEXANDER QUISPE LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante la solicitud descrita en la parte expositiva precedente, el recurrente Lic. En Enfermería ALEXANDER QUISPE LOPEZ, solicita se le expida el acto administrativo de Término del SERUMS, para tal efecto el citado profesional, con Registro en el C.E.P. N°. 73869, egresado de la Universidad Alas Peruanas, acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizada en el Puesto de Salud de "Tacalla" del Distrito de Chipao, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho, a partir del 16 de octubre del 2016 al 15 de octubre del 2017, población ubicada en el Quintil extremo pobre, en la condición de remunerado;

Que, teniendo en consideración que el SERUMS es un servicio en el que se encuentran comprendidos los profesionales de las ciencias de la salud, titulados y colegiados, destinado principalmente a brindar atención integral a la población más vulnerable que residen en zonas de menor desarrollo del país, tal como acontece con los servicios prestados por el precitado profesional de la salud y habiendo cumplido con el tiempo de duración del contrato del SERUMS, conforme lo establece el artículo 32° y siguiente del Decreto Supremo N°. 005-97-SA "Reglamento de la Ley N°. 23330, es conveniente expedir el presente acto resolutorio por haber culminado con el SERUMS satisfactoriamente;

Que, el Decreto Supremo N°. 007-2008-SA modifica al reglamento de la Ley N°. 23330, en su artículo 11°, "estableciendo que el SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos de Sector Salud, y estarán ubicados en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES";

De conformidad a las previsiones pertinentes, a los dispositivos legales, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CULMINADO, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) realizado por el Lic. En Enfermería **ALEXANDER QUISPE LOPEZ**, en el Puesto de Salud de "Tacalla" del Distrito de Chipao, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho, a partir del 16 de octubre del 2016 al 15 de octubre del 2017, población ubicada en el Quintil extremo pobre, en la condición de remunerado.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JR78AACP
REG08NVM
A010002

